

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 037-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2019-00017-00	Ejecutivo mínima cuantía.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hernán ALBERTO llano Mesa.	Se aprueba reliquidación de crédito.	23-04-2021
2020-00033-00	Ejecutivo mínima cuantía.	Banco Agrario de Colombia	Jairo Aníbal Rodriguez Delgado.	Se aprueba liquidación de costas y agencias en derecho.	23-04-2021
2020-00052-00	Ejecutivo mínima cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edison Ariel Atehortúa Velásquez.	Se aprueba liquidación de costas y Agencias en derecho	23-04-2021

Fecha de Fijación: Abril veintiséis (26) de 2021

**NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono
861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jpmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DANIELA MARIA VASQUEZ TASCON
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Guadalupe Ant., abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A..
Ejecutado	Hernán Alberto Llano Mesa.
Radicado	05315 40 89 001 2019 00017- 00
Providencia	Interlocutorio 091
Decisión	Se aprueba Reliquidación de crédito.

Acorde con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito arrimada a este Despacho por el apoderado judicial de la parte actora Dra. María Edith Roldán Mesa, en calidad de apoderada judicial de la parte actora el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, la liquidación del crédito allegada a este Despacho el día cinco (05) de abril de 2021 obrante a folios 92 por la doctora María Edith Mesa Roldán en calidad de apoderada Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. y del cual se dio el respectivo traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, mismo que inició el día trece (13) de abril del 2021 a las 8:00 a.m., y venció el día diecinueve (19) de abril de este mismo año inclusive a las 5:00 p.m., ver folio 96 sin que el ejecutado hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma.

Al respecto, dispone el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“Liquidación del crédito y las costas: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
(...)

3. Vencido el traslado el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

En ese orden de ideas, una vez revisada detenidamente la citada reliquidación, se procederá a su aprobación, toda vez que se encuentra conforme a lo dispuesto por el despacho mediante Interlocutorio No. 199 de Octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019) obrante a folios 76 a 78, mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la reliquidación de Crédito presentada por la doctora MARIA EDITH ROLDAN MESA el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021) actuando en calidad de apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado Nro. 053154089001-2019-00017-00.

NOTIFIQUESE



**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
037 fijado el 26 de abril de 2021
a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2020-00033 00

Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.092

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala: “*las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...) ”*

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 037 fijado el
26 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jairo Aníbal Rodriguez Delgado.

Radicado: 053154089001-2020-00033-00

Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

Radicado Nro.	Concepto	Valor Costas y Agencias en derecho	Folios
2020-00033-00	Se aporta constancia de envío y entrega de la citación para diligencia de notificación personal.	\$ 85.000.oo	35 a 37
Agencias en Derecho	5% sobre \$11.444.740.oo	\$ 572.237.00	24 a 28 y 41
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		\$657.237.00	

DANIELA MARÍA VASQUÉZ TASCÓN.

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2020-00052 00

Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio Nro.093

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso que señala: “*las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...) ”*

El juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Ant teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de Despacho se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados electrónicos No. 037 fijado el

26 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edison Ariel Atehortúa Velásquez.
Radicado: 053154089001-2020-00052-00
Asunto: Se liquidan costas y agencias en derecho

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Guadalupe Antioquia. Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). Dentro de este proceso se registran los siguientes gastos que generan costas y Agencias en derecho en favor de la parte demandante así:

Radicado Nro.	Concepto	Valor Costas y Agencias en derecho	Folios
2020-00052-00	Se aporta constancia de envío y entrega de la citación para diligencia de notificación personal.	\$ 85.000.oo	29-30
Agencias en Derecho	5% sobre \$11.858.545.oo	\$ 592.927.00	21 a 23 y 34
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		\$677.927.00	

DANIELA MARÍA VASQUEZ TASCÓN.

Secretaria